



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 299, de 31 de diciembre de 2015 y tablón de edictos municipal, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la forma siguiente:

"Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39 de 1988 citada".

Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la forma siguiente:

"Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

Se suprime el párrafo in fine del artículo 6:

"Estas tarifas se incrementarán anualmente en relación con la subida del índice de precios al consumo".

Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la forma siguiente:

"En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria".

Corral de Almaguer 12 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.- 1117